FOLIO: 233

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 077-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de abril de 2017

VISTO:

Proveído de Gerencia Sub Regional de Chota, con fecha 07 de abril de 2017; OFICIO N° 054-2017–GR-CAJ.GSRCH-OSRA/ULPF, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por el Encargado de la Unidad de Logística y patrimonio, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 028-2017-GR.CAJ.GSR.CH., de fecha 17 de enero del 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota-Gobierno Regional de Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 43-2017-GR.CAJ.GSR.CH., de fecha 15 de febrero del 2017, se aprueba la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,** de la Gerencia Sub Regional de Chota-Gobierno Regional de Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente para el año 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 48-2017-GR.CAJ.GSR.CH., de fecha 21 de febrero del 2017, se aprueba la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,** de la Gerencia Sub Regional de Chota-Gobierno Regional de Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente para el año 2017;

Que, mediante documento del visto de fecha 06 de abril de 2017, el señor Hugo Ugaz Dávila, en su condición de encargado de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la Aprobación de la TERCERA modificación en el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección, según detalle contenido en el Anexo 01; ello en mérito al formato del OSCE", esto es; **(1) Descripción**: **Ejecución de la obra** Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en al I.E "Felipe Huamán Poma de Ayala, del centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca; **Tipo:** Licitación Pública; **Objeto:** Servicios; **Valor estimado del proceso:** S/. 10,976.516.69 (Diez Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con 69 /100 soles), y **(2) Descripción**: **Supervisión de la obra** Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. "Felipe Huamán Poma de Ayala, del centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Región Cajamarca; **Tipo**: Adjudicación Simplificada; **Objeto:** Servicios; y el **Valor estimado del proceso:** S/. 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Y 00/100 Soles); argumentando que dichos procedimientos no fueron programados en razón de que el área usuaria recientemente, ha alcanzado sus requerimientos;

Que, de conformidad con lo establecido, el Artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: El Plan Anual de Contrataciones de la entidad, puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contracciones y/o cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva; la modificación deberá Informarse AL OSCE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, al respecto, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en la parte que corresponde a las Disposiciones Generales, en su numeral 6.4, señala: "... que las Entidades deberán elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAP de acuerdo a los dispositivos de la Ley, su Reglamento y la Directiva; Y, en las "**Disposiciones Específicas**"; **Numeral 7.6.1**. Establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial; **Numeral 7.6.2.** Toda modificación del PAC, sea por inclusión/o exclusión de algún proceso

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

FOLIO: 232

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 077-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 07 de abril de 2017

de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria (y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; **Numeral 7.6.3** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el Instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles...";

De conformidad con las disposiciones precedentes y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias y las Directivas 003-2016-OSCE/CD; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el año 2017; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961,28968 y 29053;

Y, contando con las visaciones del Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y del Director Sub Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Y,uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,** de la Gerencia Sub Regional de Chota, correspondiente año fiscal 2017, dada la inclusión contenida en el Anexo N° 01, que forma parte constitutiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, **La Difusión**de la presente Resolución, conforme a las disposiciones acotadas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTICULO CUARTO.-**PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Walter Benavides Savidia
GERENTE SUB REGIONAL